



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2916/2021**

VISTO:

La necesidad de dar comienzo a los diferentes talleres y escuelas municipales; y la creación de un espacio especial destinado a ello.-

Y CONSIDERANDO:

Que siendo llevado a cabo por parte de la Secretaría de Cultura y Protocolo Municipal, un trabajo mancomunado con artistas y demás habitantes de nuestra localidad, en aras de la desocupación de Galpón ferroviario;

Que es de público conocimiento el hecho de haber desocupado dicho lugar y restablecido el mismo con la finalidad de llevar a cabo los diferentes talleres y escuelas municipales, en las disímiles áreas, a saber: canto, música, baile, expresión rítmica, escuela de folklore; dibujo, pintura, costura, vitrofusión, escuelas de deportes, entre otros;

Que es voluntad de la Secretaría que nos ocupa, destinar el galpón ubicado en las inmediaciones del ferrocarril, para espacio reservado a la cultura y el arte, y atento que a la fecha no cuenta con otro destino el lugar que nos ocupa, así como tampoco existe nombre de fantasía alguno para ello, siendo la intención que el mismo se llame en adelante GALPON RECREATIVO MUNICIPAL "CULTIV-ARTE";

Que resulta una misión del Municipio velar por el permanente desarrollo y mejora, así como la regulación y el adecuado funcionamiento del sistema educacional en todos sus niveles y ámbitos;

Que la educación es: *"el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo"*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas”; .

Que en ese marco, el Estado Municipal debe garantizar que la educación de calidad sea un derecho al cual puedan acceder todos los niños, niñas, jóvenes y adultos de nuestra localidad según corresponda;

El acercamiento del lenguaje de las disciplinas artísticas al estudiante potencia, además, el desarrollo de competencias psicosociales, en tanto el fomento de la sensibilización, de la experimentación, y de la creatividad; favorecen la comunicación y la expresividad, lo que repercute en las relaciones interpersonales;

Que no hay dudas, respecto de la importancia, de cada uno de los talleres y de las escuelas municipales, para alcanzar el conocimiento y aprendizaje, en áreas específicas de la educación no formal.- Una educación de calidad debe responder a la formación integral de las personas lo que incluye el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias en todos los ámbitos del conocimiento, incluyendo la educación en las artes;

Que la participación en cada uno de los talleres se determina por una elección personal, según gustos, preferencias y cualidades artísticas de sus asistentes. Que es claro que su existencia, coadyuva al desarrollo cultural, canalizando vocaciones individuales y colectivas, posibilitando a la población y demostrar sus aptitudes a través de exposiciones, ferias, actuaciones y publicaciones entre otros;

Que es claro que brindar herramientas, impulsar la creatividad, y desarrollar habilidades en las personas, no solo contribuye y permiten a los mismos entender su entorno y tener mejores relaciones interpersonales, sino también genera a partir del aprendizaje, posibilidades laborales o artísticas que hasta resulten rentables, y porque no tiendan en adelante a ser su medio de vida;

Que por otra parte este procedimiento, importa una “ *transformación del entorno personal, escolar y comunitario, y puede contribuir a fomentar la participación social, la creación de cohesión social y la construcción de ciudadanía*”; y la posibilidad de que



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

emerjan representantes de la población ante otros centros culturales, a nivel regional, provincial y nacional;

Que los talleres y las diferentes escuelas municipales, carecen de Personaría Jurídica y no existen antecedentes de otra Ordenanza, Declaración y/o Decreto que lo regule, desde la creación y comienzo de los talleres hasta la fecha; -

Que merece tener respuesta a su pedido por lo que se Declara de Interés General el Proyecto de los diferentes Talleres y escuelas municipales; y el espacio destinado para su dictado, el que en adelante llevará el nombre de Fantasía GALPON RECREATIVO MUNICIPAL “CULTIV-ARTE”;

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten:

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE de interés público, Municipal, cultural y educativo el espacio destinado a los diferentes talleres y escuelas municipales cuyo nombre de Fantasía en adelante es GALPON RECREATIVO MUNICIPAL “CULTIV-ARTE”.-----

ARTÍCULO 2°: FÍJESE como fecha de inicio de actividades de los diferentes talleres y/o escuelas, desde el mes de abril a noviembre (inclusive) de cada año; pudiendo ser prorrogado y/o acotado el plazo en caso de ser menester.-----

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE al departamento Ejecutivo Municipal a Institucionalizar mediante Decreto cada uno de los talleres y/o escuelas municipales, con expresa indicación



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

del profesor/a, a cargo y el importe mensual a abonar por cada uno de los talleres y/o escuelas. -----

ARTÍCULO 4º: FACÚLTESE expresamente al D.E.M. a reglamentar vía Decreto las disposiciones de la presente Ordenanza que requieran de dicha reglamentación para ser operativas o por ser necesarias para resolver dificultades técnicas y/o legales que se pudieren presentarse en la ejecución de la presente.-----

ARTÍCULO 5º: DÉJESE sin efecto cualquier otra ordenanza y/o Decreto que contraríe y/o se encuentre en contraposición de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 6º: REFRÉNDESE el presente Proyecto de Ordenanza por la Secretaría de Economía y Finanzas; Cdra. Norma Fabiana Cerda DNI. Nº 25.520.986 y por la Secretaría de Cultura y Protocolo, Sra. María Juliana González, DNI. Nº 25.454.980.-----

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, Refréndese, Dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-.

SANCIONADA: En Balnearia, a treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 042/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 05 de abril de 2021-